



San Andrés, Isla, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-002-2019-00066-00
Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Rosmira María Fuentes Díaz.
Demandados	Shirly Viloría.
Auto Sustanciación	0088-23

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes presentada por la apoderada judicial del extremo activo, tendientes a que se le entreguen los depósitos judiciales consignados por cuenta de esta Litis, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 447 del C. G. de P., el Despacho accederá a dicha petición, como quiera que en autos se encuentra en firme el proveído que aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora (Ver fls. 10 y 11), y observando el Despacho que dentro del presente asunto se encuentran aprobada la liquidación de costas, siguiendo lo establecido en el artículo 447 del C. G. de P., este funcionario judicial ordenará la entrega de los depósitos judiciales que existan a favor de este litigio a la parte ejecutante.

Así las cosas, el Despacho dispondrá la entrega de los depósitos judiciales Nos. 481030000076829 y 481030000077184, consignados a órdenes de este Despacho.

En mérito de lo brevemente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales identificados con los Nos. 481030000076829 y 481030000077184, consignados a órdenes de este Despacho a la apoderada judicial de la demandante, **Orma Newball Wilson**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.150, quien cuenta con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Wg